



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL N° 00013-2024-MDL-OGAF

Lince, 26 de enero de 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTOS:

El Informe N° 00021-2024-MDL-OGAF-OLCP de fecha 10 de enero de 2024 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; el Informe Técnico N° 00001-2024-MDL-OGAF-OLCP/VVL, de fecha 10 de enero de 2024, del Coordinador de Patrimonio de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; a través de los cuales se sustenta y solicita la Reposición y Alta de Un (01) bien mueble, por la causal de Reposición, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 55 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente, incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, en el artículo 7 de la Ordenanza N° 208-2008-MDL, modificado con Ordenanza N° 459-2021-MDL y Ordenanza N° 488-2023-MDL que aprueba el Reglamento de altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad de Lince, establece las causales de alta de los bienes, consistente en la incorporación física al margés de bienes al registro contable de aquellos bienes que cuentan con documentación sustentatoria autorizada, siendo uno de ellos la Reposición. Asimismo, en el artículo 10 establece la reposición cuando el bien de características similares, mejores o equivalentes en valor comercial al bien que ha sido dado de baja, es adquirido o entregado a favor de la municipalidad en razón de la pérdida total, robo, defecto, sustracción o destrucción del bien. Del mismo modo, se aplica cuando en caso de siniestro, el bien es repuesto por la Compañía Aseguradora. También es aplicable en los casos en el que el bien es repuesto por el proveedor, en mérito a la garantía de un bien adquirido;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, y modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, de fecha 22 de diciembre de 2022, tiene



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

por objeto, entre otros, regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el numeral 11.1 del artículo 11° de la precitada Directiva, establece que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12, trámite para la reposición, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: 12.1 A solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares, 12.2 Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, en el artículo 15 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, estable el Alta como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC., siendo una de las causales la reposición;

Que, en el artículo 17.- Del Alta, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece las siguientes condiciones, 7.1 Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: b) Reposición: resolución que aprueba la reposición;

Que, mediante Informe N° 00021-2024-MDL-OAGAF/OLCP, de fecha 10 de enero de 2024, la Oficina de Logística y Control patrimonial, hace suyo en todos sus extremos el Informe Técnico N° 0001-2024-MDL-OGAF-OLCP/VVL, de fecha 10 de enero de 2024, del Coordinador de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y Control Patrimonial en el que señala que del análisis y gestiones realizadas por Control Patrimonial de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, correspondiente al bien dado de baja, por causa de sustracción, con Resolución de Oficina General N° 00172-2023-MDL/OGAF de fecha 18 de octubre de 2023, cuyas características obran en el Anexo de dicha Resolución, que fue repuesto por Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros consistentes en Un (01) bien patrimonial, mediante Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EGO7-00000020, de fecha 08 de enero de 2024, por la Empresa MAXI TECH E.I.R.L., hace el internamiento de Un (01) Medidor Lazer de distancia marca BOSCH, Modelo 150-27C, serie 231331084, en estado Nuevo, que tiene mejores características que el anterior equipo que fue materia de hurto, en el Almacén de la Oficina de Almacén y traslado a la Subgerencia de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro, por el importe de S/ 2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta y 00/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo 01: FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, por la causal de Reposición, cumple con lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y la Ordenanza N° 208-MDL “Ordenanza que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad de Lince”, de fecha 29 de abril de 2008, modificado con Ordenanza 459-2021-MDL, de fecha 07 de setiembre de 2021 y Ordenanza N° 488-2023-MDL de fecha 21 de julio de 2023;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince aprobado con Ordenanza 471-2022-MDL y el Reglamento de altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad de Lince aprobado con Ordenanza N° 208-2008-MDL, modificada con Ordenanza N° 459-2021-MDL y Ordenanza N° 488-2023-MDL;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Reposición de Un (01) bien mueble que fue restituido por Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, por el importe de S/ 2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta y 00/100 soles) y proceder a su incorporación al patrimonio de la Municipalidad Distrital de Lince, en virtud del Informe Técnico N° 00001-2024-MDLOGAF-OLCP-VVL, cuyas características se encuentran contenidas en el Anexo 01, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- DAR DE ALTA el bien mueble patrimonial repuesto señalado en el Anexo 01 de la presente resolución, mediante el registro patrimonial y contable.

Artículo 3.- DISPONER a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, realicen las acciones correspondientes al ingreso al Almacén, registros contables y patrimoniales de la Institución, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 4.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince www.munilince.gob.pe

REGISTRASE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS TEOFILLO ARANDA RODRIGUEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ANEXO 01
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL BIEN	DETALLE TECNICO					EST. DE CON S	CUENTA	VALOR DE REPOSCIÓN	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN
			MARCA	MODEL O	COLO R	DIMENSION	SERIE					
1		Distanciómetro Electrónico	BOSCH	150-27C	Negro	S/D	231331084	Nuevo	1503.020905	2,750.00	R	Almacén central

2,750.00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmSIYINgoJZgwXR9XX%2B3oLagoIXU>